



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Depósito Legal:
BU-1-1958

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas :—: De años anteriores: 10 pesetas

Año 1978

Viernes 15 de diciembre

Número 284

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NUM. 24

Departamento de Asociaciones

A los fines de evitar una posible cancelación de la Entidad, por entenderse una tácita declaración de voluntad de los promotores y componentes a disolver la misma, se hace necesario recordar a todas las Asociaciones sujetas al régimen de la Ley 191, de 24 de diciembre de 1964, deben cumplimentar en el próximo mes de enero, los siguientes requisitos:

1. Comunicación del estado de cuentas y balance general anual (art. 11.5, Decreto 1440/65).
2. Comunicación de los presupuestos anuales, composición de las Juntas Directivas y celebración de sesiones generales (art. 8, Decreto antes citado).
3. Comprobación de que los Libros oficiales de la Asociación están debidamente diligenciados (art. 11.1 del citado Decreto).
4. En cuanto a las Sociedades que tengan en sus locales o anexos la explotación de un «Bingo» debidamente autorizado, deberán enviar una exhaustiva relación de ingresos y gastos, así como beneficios habidos provenientes de la explotación de dicho juego.
5. Igualmente deben participar a este Centro, la modificación de los miembros de la Junta Directiva y el cambio, si lo hubiere, de domicilio social.

En el supuesto de que el fin social no pueda realizarse, así como la extinción de todos los promotores sin que haya constancia de

que existan continuadores o la reducción en su caso a uno solo (art. 39 y 1.665 del Código Civil), debe darse cuenta inmediata para la cancelación de la Asociación y la toma consecuente en el Registro Provincial y su comunicación al Nacional.

Lo que se hace público para conocimiento y cumplimiento de las Asociaciones y Federaciones afectadas, legalizadas al amparo y aplicación de la Ley 191 de 24 de diciembre de 1964, reguladora del Derecho de Asociación.

Burgos, 5 de diciembre de 1978.
El Gobernador Civil, Antolín de Santiago Juárez.

DIPUTACION PROVINCIAL

Habiéndose padecido una omisión al redactar la Base Tercera de la convocatoria publicada en este «Boletín Oficial» de la provincia núm. 277, correspondiente al día 6 del actual mes de diciembre, relacionada con el Concurso de méritos para proveer en propiedad una plaza de Director de los Establecimientos Provinciales de Beneficencia, ésta deberá quedar redactada de la siguiente forma:

«TERCERA: Solicitudes. — Los funcionarios de esta Corporación que deseen tomar parte en este Concurso, deberán presentar sus instancias en el Registro General de la Excma. Diputación, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que aparezca un extracto del anuncio de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», previa inserción del texto íntegro

de la misma en el «Boletín Oficial» de la provincia, que también será expuesto en el tablón de Edictos de esta Corporación.

Los aspirantes acompañarán a sus solicitudes cuantos documentos estimen necesarios para justificar los méritos que aleguen».

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Burgos, 7 de diciembre de 1978.
El Presidente, Joaquín Ocio Cristóbal. — El Secretario, Julián Agut Fernández Villa.

Providencias Judiciales

BURGOS

Don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez del Distrito número dos de Burgos, en funciones de Juez de igual clase número uno de la misma población, por medio del presente hace saber:

Que en los autos de proceso de cognición, número 52 de 1978, sobre reclamación de cantidad, seguido en este Juzgado a instancia de la entidad mercantil «Nueva Industria Cerámica, S. A.», en anagrama NICESA, contra «Edificios y Construcciones, S. A.», en anagrama EYCOSA, se ha dictado sentencia, que fue publicada en el mismo día de su fecha, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

«Sentencia: En Burgos, a treinta y uno de mayo de mil novecientos setenta y ocho. — El señor don Manuel Mateos Santamaría, Juez de Distrito número uno de esta ciudad, ha visto y oído los presentes autos de juicio civil de cognición, núm. 52 de 1978, so-

bre reclamación de cincuenta mil pesetas, seguido entre partes, de la una como demandante la Entidad Mercantil «Nueva Industria Cerámica, S. A.», en anagrama NICESA, con domicilio social en Burgos, representada legalmente por su presidente don José Luis García de Mardones Izquierdo y representada en autos por el Procurador don Florentino Delgado Arija y dirigida por el Letrado don Julián Antonio Miguel de la Villa, y de la otra, como demandada, la entidad mercantil «Edificaciones y Construcciones, S. A.», en anagrama EUCOSA, con domicilio social en Valladolid, calle Muro, núm. 18, constituida en rebeldía por proveído de quince de abril actual; y,

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda interpuesta por el Procurador don Florentino Delgado Arija, en nombre y representación de la entidad mercantil «Nueva Industria Cerámica, S. A.», de Burgos, representada en la persona de su representante legal, contra la entidad mercantil «Edificios y Construcciones, S. A.», de Valladolid, debo condenar y condeno a ésta a que, una vez firme esta resolución, abone a aquélla la cantidad total de cincuenta mil pesetas, más los intereses legales de dicha suma a partir de la interposición de la demanda, y con expresa imposición de las costas procesales a la entidad demandada.

Así por esta mi sentencia, que por rebeldía de la entidad demandada será notificada a la misma en la forma prevenida por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil a no ser que por la parte actora se solicite, dentro de tercero día, su notificación personal, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E./ M. Mateos. (Firmado y rubricado). Está el sello del Juzgado».

Y para que sirva de notificación a la demandada «Edificios y Construcciones, S. A.», expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, en Burgos, a dieciocho de noviembre de mil novecientos setenta y ocho. El Juez, Mariano Vázquez Rodríguez. — El Secretario (ilegible).

5996.—1.485.00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de Distrito, núm. uno de esta ciudad, en resolución dictada en el día de la fecha, en juicio de faltas núm. 182 de 1978, sobre daños y estafa, contra Julio Marín Parro, cuyo último domicilio lo tenía en calle Madrid, número 2, 1.º y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 18.715,00 pesetas, con inclusión de la multa e indemnizaciones decretadas, a cuyo pago viene obligado dicho condenado, a quien se confiere traslado por plazo de tres días y transcurrido, se le requiere para su pago bajo los apercibimientos de Ley.

Al propio tiempo se notifica a referido condenado, para que él mismo, dentro del plazo de diez días, comparezca ante este Juzgado al objeto de cumplir la pena de diez días de arresto menor que como pena principal le fue impuesta, en la Prisión Provincial de esta ciudad, apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde.

Y para que conste, sirva de notificación en forma al penado Julio Marín Parro, actualmente en ignorado paradero y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente cédula en Burgos, a veintinueve de noviembre de 1978. — El Secretario Titular (ilegible).

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de esta ciudad, doy fe:

Que en el juicio de faltas número 1910 del 78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a uno de diciembre de 1978.—El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas núm. 1.910 de 1978, sobre imprudencia con daños, en el que se encuentra como perjudicada RENFE, representada por el Procurador don Manuel García Gallardo; contra Gaspar Teixeira, domiciliado en Francia, y en la

actualidad en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Gaspar Teixeira como autor responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de mil cien pesetas de multa, abono de las costas procesales, y que indemnice a la perjudicada Renfe, en la cantidad de 27.706 pesetas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado. (Ilegible). Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario y para que sirva de notificación en cuanto al condenado Gaspar Teixeira, y para su inserción en ese «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 1 de diciembre de 1978. — El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de los de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas a que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 3 de noviembre de 1978.—El Sr. D. Manuel Mateos Santamaría, Juez número uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 893 del año 1978, sobre imprudencia con daños, en el que aparece como perjudicado Lucas Covalada Peiroten, de 21 años, soltero, empleado y con domicilio en Canicosa de la Sierra, y actualmente cumpliendo el servicio militar en la Coruña Riat-29. Rto. Infantería 29; como conductor Crispulo Cobaleda Peiroten, de 25 años, soltero, conductor y con domicilio en Burgos, calle Compostela, número 3, 1.º-E, asistidos ambos de la Procurador doña María Concepción Santamaría; contra Monmuad Hen Boushalebe, de 30 años, y del que no constan sus demás circunstancias personales, y con domicilio último en Essen (Alemania), en la calle 245 Donnerstr, y hoy en igno-

rado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Monnuad Hen Boushalebe, como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños del artículo 600 del Código Penal, ya definida, a la pena de mil pesetas de multa, a que indemnice al perjudicado Lucas Covaleda Peirotn, en la cantidad de 22.094 pesetas, por los daños causados en el vehículo de su propiedad, así como al pago de las costas procesales.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Firmado, ilegible.—Rubricado.—Y sellada con el del Juzgado.

Lo testimoniado concuerda fielmente con su original.

Y para que conste y notificación al denunciante expresado mediante su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Burgos, a 4 de noviembre de 1978.—El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario del Juzgado de Distrito número uno de Burgos,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.302/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 1978.—El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez número uno de Distrito de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas número 1.302/78, sobre imprudencia con daños en el que se encuentran como perjudicados, Marcial Téllez Núñez, de 43 años de edad, casado, industrial, con domicilio en Salamanca, Avenida de Alfonso VI, número 2, 1.º, F; Santiago Arroyo de las Heras, vecino de Cabañes de Esgueva (Burgos), contra María José Gerales Epse Choroa, con domicilio en 75 Avenida de la Levevation Clermot Ferrand (Francia), en la actualidad en ignorado paradero R.C.S.; Luis Choroa, con domicilio en 75 Avenida de la Levevation Clarmont Ferrand (Francia), en la actualidad

en ignorado paradero, en cuyo procedimiento ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada María José Gerales Epse Choroa, como autora responsable de una falta de imprudencia con daños, ya definida, a la pena de 1.100 pesetas de multa, abono de las costas procesales y que indemnice al perjudicado Marcial Téllez Núñez, en la cantidad de 134.900 pesetas, y al perjudicado Santiago Arroyo de las Heras, en la cantidad de 98.610 pesetas, declarando responsable civil subsidiario a Luis Choroa.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ente-rado. Firmado, ilegible. Rubricado.

Lo testimoniado concuerda bien y fielmente con su original al que me remito en caso necesario, y para que sirva de notificación en cuanto al condenado María José Gerales Epse Choroa, y en cuanto al responsable civil subsidiario Luis Choroa, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido el presente que firmo en Burgos, a 29 de noviembre de 1978. El Secretario Judicial, Gaspar Hesse Gil.

Cédula de notificación

Don Licinio Pedro Vaquero Mola-guero, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de los de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 1.526/78, sobre imprudencia con daños, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 29 de noviembre de 1978.—El Sr. D. Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. 2 de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas seguido por imprudencia simple con daños, contra Manuel De Sousa Lima, conductor, domiciliado en C-3, 37 Rue Mitaluan, 7, VRY de París (Francia), actualmente en ignorado paradero; en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Francisco Javier de la Fuente López, de 30 años, ca-

sado, mecánico, vecino de Burgos, Padre Aramburu núm. 5, 8.º y.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado Manuel De Sousa Lima, a la pena de 1.100 pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a don Francisco Javier de la Fuente López en 28.350 pesetas por daños, y 616 pesetas por el servicio de grúa.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Mariano Vázquez. (Rubricado). Está el sello del Juzgado».

Dicha resolución fue publicada en el mismo día de su fecha.

Concuerda con su original a que me remito en su caso, y para que conste y sirva de notificación respecto de la anterior sentencia en cuanto al inculcado Manuel De Sousa Lima, actualmente en ignorado paradero, y para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula en la ciudad de Burgos a 29 de noviembre de 1978.—El Secretario, Licinio Pedro Vaquero.

ARANDA DE DUERO

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido, en providencia dictada en el día de hoy en autos de beneficio de pobreza núm. 214 de 1977, seguidos a instancia de don Juan Merino Ibáñez, mayor de edad, soltero, soldado legionario y vecino de Fuerteventura, contra don Orlando Ruiz Campos, mayor de edad, fontanero y vecino que fue de Drancy (Seine - Francia), actualmente en ignorado paradero, y contra la Compañía de Seguros La Paix, con domicilio en París (Francia), por medio de la presente se emplaza a don Orlando Ruiz Campos a fin de que dentro del término de nueve días comparezca en los autos por medio de Procurador, bajo apercibimiento de que en caso de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Aranda de Duero, a 27 de noviembre de 1978.—El Secretario Judicial (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 493/78, se ha dictado la sentencia que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Miranda de Ebro, a 27 de noviembre de 1978.—Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños por denuncia de diligencias previas número 537/78, del Juzgado de Instrucción, contra Jesús Felicísimo Núñez Ferro, de 48 años de edad, casado y en la actualidad en ignorado paradero, en el que han sido parte el expresado Antonio Sánchez Rodríguez, mayor de edad, casado, obrero y con domicilio en Salvatierra (Alava), y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Felicísimo Núñez Ferro, como responsable en concepto de autor de una falta de imprudencia con resultado de daños, prevista y penada en el art. 600 del C. P., a la pena de multa de 3.000 pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a un día de arresto en prisión por cada 1.000 pesetas o fracción de ellas impagadas, e imponiéndose al condenado las costas del juicio. Que asimismo le condeno como responsable civil a que indemnice a Antonio Sánchez Rodríguez, en la cantidad de 27.405 pesetas, en concepto de daños materiales. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.—Firmado y rubricado, José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que sirva de notificación al inculpado Jesús Felicísimo Núñez Ferro, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se publica la presente cédula en el Boletín Oficial de la provincia de Burgos.

Miranda de Ebro, 28 de noviembre de 1978.—El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

BRIVIESCA

D. Buenaventura Cuartango Serrano, Secretario del Juzgado de Distrito de Briviesca,

Doy fe y testimonio: Que en los asuntos penales siguientes se han dictado las siguientes sentencias, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a 24 de noviembre de 1978. El Sr. D. Raúl Oscar Jato Martínez, Juez de Distrito sustituto de la misma, ha visto los presentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia, seguidos contra:

Francisco Rueda y Rueda, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Quintanavides, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Juicio de faltas número 129/78.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al acusado Francisco Rueda y Rueda, de la falta que venía siendo acusado, con declaración de las costas de oficio.

—oOo—

Juicio de faltas número 123/78.

Hamelín Alain, mayor de edad, casado, nacido en Chartes, el 22 de septiembre de 1957, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Hamelín Alain, como autor responsable de una falta sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la multa de 3.000 pesetas y al pago de las costas del juicio, así como que abone, en concepto de daños y perjuicios a los perjudicados Martín de la Varga Yugueros, la suma de 3.000 pesetas y a Clemente Sanz Viña, en la de 35.907 pesetas. Para el caso de que no abone la multa que se le impone, se establece su responsabilidad personal subsidiaria de seis días de detención.

—oOo—

Juicio de faltas número 125/78.

Manuel de Jesús, mayor de edad, casado, obrero y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Manuel de Jesús, como autor responsable de una falta sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 1.000 pesetas y al pago de las costas y que indemnice a Nicanor Maillo Muñoz, en concepto de indemnización y perjuicios, la suma de 10.189 pesetas. Para caso de que no abone la multa que se le impone en esta resolución, se establece su responsabilidad personal subsidiaria de dos días de detención.

—oOo—

Juicio de faltas número 126/78.

Carlos Amoedo, mayor de edad, casado y residente en Francia, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al denunciado Carlos Amoedo, de la falta a que venía siendo acusado con declaración de las costas de oficio.

—oOo—

Juicio de faltas número 124/78.

Lohucine Ben El Garda, mayor de edad, casado, obrero y residente en Estocolmo, hoy en ignorado paradero, en los que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y

Fallo: Que debo condenar y condeno al acusado Lohucine Ben El Garda, como autor responsable de una falta sancionada en el artículo 600 del Código Penal, a la pena de multa de 2.000 pesetas y al pago de las costas del juicio, y que abone a Transportes Navarra, S. A., en concepto de indemnización de perjuicios, la suma de 16.596 pesetas. Para el caso de que no abone la cantidad que se le impone en esta resolución, se establece su responsabilidad personal subsidiaria de cuatro días de detención.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Raúl Oscar Jato.—Rubricado.

Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado, y sirva para su remisión al Boletín Oficial de la provincia, para su notificación a los condenados citados, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Briviesca, a 24 de noviembre de 1978.—El Secretario, Buenaventura Cuartango Serrano.

ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE AGRICULTURA

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

Jefatura Provincial de Burgos

Habiéndose comprobado la existencia de numerosos lobos en los términos municipales de Pineda de la Sierra, Riocavado de la Sierra y Barbadillo del Pez pertenecientes a la Reserva Nacional de Caza de «Sierra de La Demanda», los cuales vienen causando abundantes daños en la ganadería y en la caza de los citados términos y de aquellos colindantes con ellos desde el verano del corriente año, y estando declarada la zona comarca de emergencia cinegética temporal por Resolución de 26 de julio de 1978 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de 4 de agosto siguiente, se hace preciso autorizar con carácter excepcional, con la previa conformidad del Excmo. Sr. Gobernador Civil, y a la vista del resultado negativo de otros medios, el uso de preparados de estricnina en dichos términos para reducir el número de estos predadores, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23, apartado 3, de la vigente Ley de Caza y en el artículo 25, apartado 5 de su Reglamento, en las siguientes condiciones:

1.ª Los cebos se colocarán por la Guardería dependiente de este Instituto con la colaboración del personal de la Cámara Agraria Local respectiva.

2.ª Los cebos deberán colocarse en suelo impermeable para evitar posibles filtraciones, fijarse al terreno para impedir su diseminación y cubrirse ligeramente con hojarasca, tierra, etc., para que no sean consumidos por aves rapaces.

3.ª No se podrán colocar a menos de 250 metros de viviendas, apriscos, ríos, arroyos, abrevaderos y caminos de uso público.

4.ª Cuando se pretenda colocar cebos sobre fincas particulares deberá contarse previamente con la autoridad de su propietario.

5.ª Los cebos se colocarán al anochecer y se retirarán al amanecer.

6.ª Los lugares donde se sitúen los cebos se señalarán con carteles bien visibles en los cuales figure la leyenda **CEBOS ENVENENADOS**.

7.ª Se fijarán anuncios en los Ayuntamientos de los términos afectados y sus limítrofes, durante tres días antes de la colocación.

8.ª Los cadáveres de los predadores muertos y los cebos no consumidos por ellos habrán de ser incinerados o enterrados con cal viva a 70 cms. de profundidad por lo menos.

Burgos, 11 de diciembre de 1978.

El Jefe del Servicio Provincial,
Antonio Arjona Salinas-Medinilla.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Por Supermercado Sabeco, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Supermercado, en la calle Francisco Grandmontagne, 12-14, bajos. Expediente 246/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 28 de noviembre de 1978.
Alcalde, P. D.—El teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

6159.—645,00

Por don Emiliano Martínez Caro, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a ta-

ller carpintería, en la calle Alto Sonsoles, s/n. Exp. 267/78.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a), núm. 2 del art. 30 del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 27 de noviembre de 1978.
El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

6178.—645,00

Servicio de Desarrollo Urbano

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de 8 de noviembre de 1978, acordó suspender temporalmente la tramitación del Proyecto de Expropiación de la Unidad Urbana B-1 «Las Fuentecillas», por plazo de tres meses.

Tal suspensión tiene por objeto posibilitar un acuerdo amistoso entre Ayuntamiento y expropiados, además de perseguir un mayor conocimiento de los problemas que la expropiación supone para los titulares de los distintos bienes y derechos objeto de expropiación.

El Presidente del Consejo, Pedro Sevilla Vélez. — El Gerente, Fco. Javier Rivero.

Ayuntamiento de Aranda de Duero

Por la presente, y de conformidad con lo acordado por el Ayuntamiento Pleno de esta Villa, en sesión celebrada el día 2 de noviembre de 1978, se convoca a oposición libre para proveer en propiedad tres plazas de Agentes de la Policía Municipal, vacantes en

la Plantilla de Funcionarios de esta Corporación, con sujeción a las siguientes

Bases y programa

Primera: Es objeto de esta convocatoria la provisión por el sistema de oposición de tres plazas de Agentes de la Policía Municipal, que estará dotada de los haberes anuales con las rectificaciones que se introduzcan, correspondiendo además los aumentos graduales, pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás emolumentos legales, así como gratificaciones por dedicación o peligrosidad que se acuerden y disfrute de uniforme en la forma que se establezca para el personal de dicho Cuerpo.

Segunda: Para tomar parte en la oposición indicada serán requisitos indispensables los siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de 18 años y menor de 30. La determinación de la edad, se referirá al día en que termine el plazo de admisión de solicitudes.

b) Haber servido en activo en los Ejércitos de Tierra, Mar o Aire, o Institutos Armados, sin nota desfavorable en sus filaciones y estar licenciado, sin que lo haya sido por imposibilidad física. Los que en la actualidad se encuentren prestando servicio militar obligatorio, podrán tomar parte de la oposición, siempre que reúnan los restantes requisitos:

c) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

d) No padecer defecto físico ni enfermedad que impida el normal ejercicio de la función.

e) No hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en los artículos 36 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

f) No haber sido sancionado ni expulsado de cualquier Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio y Organismo Autónomo de la Administración.

g) Estar en posesión del permiso de conducir, de las clases A-1, A-2 y B. con una antigüedad superior a un mes, computados a partir del día de la publicación del anuncio de la oposición en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercera: El límite de edad se compensará con los servicios prestados al Ayuntamiento o a la Ad-

ministración Local, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local.

Cuarta: Las instancias para tomar parte en la Oposición se presentarán dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el Registro general del mismo, de diez a catorce horas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la inserción de las bases en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En ellas, los aspirantes manifestarán expresa y detalladamente que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria y señaladas en la base segunda, sin perjuicio de que los que resulten propuestos por el Tribunal, aporten en su día los documentos justificativos.

Cualquier falsedad o inexactitud en los datos que sea comprobada por el Tribunal, dará lugar a la exclusión del opositor en cualquier momento, incluso iniciados los ejercicios.

Quinta: Dentro de los 15 días siguientes al de terminación del plazo concedido para la presentación de solicitudes, los aspirantes serán sometidos a reconocimiento médico ante los facultativos que designe la Alcaldía.

Sexta: La relación de aspirantes admitidos y excluidos se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Igualmente se publicará la composición del Tribunal que haya de juzgar la oposición.

Séptima: La oposición se celebrará una vez transcurridos dos meses después de la inserción de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, siendo anunciada su fecha, por lo menos con quince días de anticipación, o por notificación personal a cada uno de los solicitantes, con el mismo plazo.

Octava: El Tribunal calificador estará constituido por las siguientes personas:

Presidente: El de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Vocales: El Secretario General del Ilustre Ayuntamiento; un representante del Profesorado Oficial, designado por el Excmo. y Magnífico Sr. Rector de la Universidad de Valladolid; un representante de la Dirección General de

Administración Local, designado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil; un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico, designado por el Jefe Provincial, y Jefe de la Policía Municipal.

Secretario: Un Oficial Administrativo, designado por el Sr. Alcalde, salvo en el supuesto de que el Secretario General recabe para sí tal función.

Novena: Los ejercicios de la oposición serán tres teóricos, tres prácticos y uno de aptitud física.

El primer ejercicio consistirá en escritura al dictado, durante el tiempo que determine el Tribunal, de un texto en castellano, tomado de algún periódico oficial, y resolución, en plazo máximo de media hora, de un problema que plantee el Tribunal y que afecte a las reglas elementales de la aritmética, operaciones con números enteros, decimales o fraccionarios o sistema métrico decimal.

El segundo ejercicio consistirá en desarrollar por escrito y en plazo máximo de dos horas, uno de los temas que aparecen en el programa y que será determinado por sorteo.

El tercer ejercicio consistirá en exponer verbalmente dos temas sacados a la suerte, de entre los que constituyen el programa que se inserta, uno de la primera parte y otro de la segunda, en tiempo máximo de media hora y máximo de cuarenta y cinco minutos. En la práctica de este ejercicio, el Tribunal podrá formular preguntas al opositor para apreciar realmente su capacidad y conocimientos de las materias propias del programa.

Los ejercicios prácticos serán los siguientes:

1.º Redacción de un documento de los de más frecuente uso en la Policía Municipal (parte, denuncia, comparecencia, diligencia, etc.) cuyos supuestos de hecho serán determinados por el Tribunal, así como la duración del mismo.

2.º Dirección del tráfico, por plazo de media hora en el lugar de la población que se designe por el Tribunal.

3.º Conducción de un vehículo de motor, durante el tiempo y con el recorrido que determine el Tribunal.

El ejercicio de aptitud física consistirá en realizar los ejercicios

gimnásticos que el Tribunal determine, y realizar una carrera de cien metros en el tiempo máximo de 15 segundos.

Décima: Todos los ejercicios serán eliminatorios.

Cada miembro del Tribunal calificará las pruebas teóricas otorgando de cero a diez puntos, obteniendo la media de cada ejercicio por la suma de los puntos concedidos y dividiendo el resultado entre el número de miembros del Tribunal.

Quien no consiga la media de cinco puntos se entenderá desaprobado a todos los efectos y no podrá practicar el ejercicio siguiente.

Los ejercicios prácticos y el de cultura física se calificarán de apto o no apto y tendrán, igualmente, el carácter de eliminatorios.

Undécima: Al finalizar cada ejercicio, el Tribunal publicará la calificación de los aspirantes que hayan obtenido el mínimo exigido, y los que hayan quedado excluidos por no haber llegado a ella.

Duodécima: La práctica de los ejercicios orales y la lectura de los escritos será pública, siendo secretas, en todo caso, las deliberaciones del Tribunal.

Decimotercera: El Tribunal, una vez terminada la oposición formulará al Sr. Alcalde propuesta para el nombramiento de quienes hayan obtenido mayor puntuación, cuya propuesta no podrá exceder del número de plazas. Los opositores que hayan aprobado pero no estén incluidos en la propuesta, se entenderá que han sido desaprobados a todos los efectos.

Decimocuarta: Dentro del plazo de treinta días a partir de la propuesta que haga el Tribunal calificador, los opositores propuestos aportarán al Negociado de Personal los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en cuyo momento se les dará posesión del cargo.

Dichos documentos serán los siguientes:

a) Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil correspondiente que será legalizado en los casos que proceda.

b) Cartilla militar o certificado en el que consten los servicios militares prestados, sin nota desfavorable, y el hecho de estar licen-

ciado, sin que lo sea por imposibilidad física.

c) Certificado de buena conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

d) Certificado negativo de antecedentes penales.

e) Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad de los señalados en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y de no haber sido sancionado ni expulsado de ningún cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismo Autónomo de la Administración.

f) Fotocopia o copia certificada del permiso de conducir.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia. En este caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, resulten con mayor puntuación para cubrir las vacantes que se produzcan como consecuencia de la anulación indicada.

Decimoquinta: El Tribunal podrá actuar con la asistencia de más de la mitad de sus miembros, quedando facultados para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el desarrollo de estas bases y en todo lo no previsto por las mismas.

Decimosexta: Los aspirantes para ocupar las vacantes deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días a contar del siguiente al de la notificación del nombramiento.

Decimoséptima: Se faculta al Sr. Alcalde-Presidente para que, hasta el nombramiento del Tribunal adopte cuantas medidas sean necesarias para el desarrollo y ejecución de estas bases.

Decimoctava: Para todo lo no previsto en la convocatoria se estará a lo dispuesto en el Reglamento General de Oposiciones y Concursos y a lo establecido en el Reglamento de Funcionarios de la Administración Local, con las disposiciones que los aclaren, complementen o modifiquen.

* * *

PROGRAMA PARA EL SEGUNDO Y TERCER EJERCICIO

PRIMERA PARTE:

DERECHO ADMINISTRATIVO

Tema 1. — Idea general de la organización político-administrativa española.

Tema 2. — La Administración Central. Ministros, Subsecretarios y Directores Generales, Secretarios Generales Técnicos.

Tema 3. — La administración periférica. La figura del Gobernador Civil; el Gobernador Civil como Delegado del Gobierno y responsable del Orden Público.

Tema 4. — Entidades Municipales; Ayuntamientos. El Pleno. La Comisión Municipal Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.

Tema 5. — La figura del Alcalde: Su triple carácter.

Tema 6. — La representación ciudadana. Elecciones para Concejales.

Tema 7. — Deberes y derechos de los funcionarios. Régimen disciplinario de los funcionarios de la Administración Local. Faltas, sanciones y procedimiento disciplinario.

Tema 8. — Reglamento del Cuerpo de Policía Municipal del Ilustre Ayuntamiento de Aranda de Duero. Examen de los artículos que hacen referencia a los guardias.

Tema 9. — Ordenanzas Municipales. Bandos de la Alcaldía. División territorial del Municipio. Autorizaciones. Ventas en la vía pública. Ordenanzas de Policía y Gobierno.

Tema 10. — Callejero de Aranda de Duero. Conocimiento de todas las calles: Comienzo y terminación de las mismas.

SEGUNDA PARTE:

CÓDIGO DE CIRCULACIÓN. — DERECHO PENAL Y ORDEN PÚBLICO

Tema 11. — Código de la Circulación. Velocidad, sentido, cambios de dirección, cambios de sentido de marcha, paradas, cruces de vías, etc. Detenciones, carga y descarga, estacionamientos. Accidentes y daños.

Tema 12. — Circulación de peatones. Circulación de animales sueltos y en rebaño. Circulación de vehículos de tracción animal.

Tema 13. — Circulación urbana. Velocidad. Multas.

Tema 14. — Misiones de los agentes de la circulación. Señales óp-

ticas. Señales acústicas de toda clase de vehículos. Alumbrado. Señales de la circulación: Señales de peligro; señales preceptivas; b) señales imperativas. Señales informativas.

Tema 15.—El Orden Público. Ley de Orden Público. El Gobernador y el Alcalde como Delegados de Orden Público. Multas y sanciones.

Tema 16.—Código penal. Delitos y faltas: su diferencia. De las circunstancias que modifican o extinguen la responsabilidad penal.

Tema 17.—Delitos de, y contra los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 18.—Delitos contra las cosas. Delitos contra la personas. Delitos contra el honor.

Tema 19.—Faltas penales. Examen especial de las faltas contra los intereses generales y régimen de las poblaciones.

Tema 20.—La Policía Judicial. Los Agentes de la Policía Municipal como agentes de la Policía Judicial. Denuncias y atestados.

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Aranda de Duero, 29 de noviembre de 1978.—El Presidente, José E. Romera Pascual.—El Secretario (ilegible).

Ayuntamiento de La Puebla de Arganzón

Durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se hallan expuestos al público en Secretaría de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

1. Ordenanza del Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios, con su correspondiente tarifa.

2. Ordenanza del recargo municipal sobre la cuota fija o de Licencia Fiscal del Impuesto sobre Actividades y beneficios comerciales e industriales.

Durante el expresado plazo, podrán ser examinadas y entablar contra las mismas las reclamaciones que se consideren oportunas.

La Puebla de Arganzón, 30 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Pedro Villar Somalo.

Ayuntamiento de Arenillas de Riopisuerga

Aprobado el anteproyecto de presupuesto extraordinario formado para las obras de urbanización de varias calles de la localidad.

Se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen y durante cuyo período podrán formularse cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes los contribuyentes o bre tales extremos, por lo que se entidades interesadas que se menciona en el artículo 656 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 699, número 2 de dicha Ley en relación con el Reglamento de Haciendas Locales y para general conocimiento.

Arenillas de Riopisuerga, 2 de diciembre de 1978.—El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Barbadillo del Pez

Por este Ayuntamiento se instruye expediente para la implantación del impuesto municipal sobre gastos suntuarios, por lo que por medio del presente, se anuncia su exposición al público por plazo de 15 días hábiles, a partir del siguiente hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica para general conocimiento del público en general.

Barbadillo del Pez, 20 de noviembre de 1978.—El Alcalde, Teodoro García Peraita.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Vizcainos y Rabanera del Pinar.

Ayuntamiento de Ciadoncha

Instruido expediente sobre suplemento y habilitación de créditos dentro del presupuesto municipal ordinario vigente, con aplicación del superávit resultante en el último ejercicio liquidado, se anuncia su exposición al público por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente también hábil al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante cuyo lapso de tiempo podrá ser examinado referido expediente, y por las personas legitimadas para ello, formular las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Lo que se publica en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691.3 de la Ley de Régimen Local vigente:

Ciadoncha, 11 de diciembre de 1978.—El Alcalde, Fabricio Galiana Sierra.

Anuncios Particulares

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de las siguientes libretas:

Ordinaria número 16.296-6, de Aranda de Duero.

Ordinaria núm. 126-6, de Pradoluengo.

Ordinaria número 69.448-4, de Central.

Ordinaria número 102.352-0, de Central.

Ordinaria núm. 368-9, de Fuentecén.

Ordinaria núm. 1.322-9, de Pedrosa de Valdeporres.

Ordinaria número 654-2, de Salas de los Infantes.

Ordinaria núm. 19.516-7, de Miranda de Ebro.

Escolar núm. 1.962-4, de Urbana 3.

Plazo fijo número 27.747-1, de Central.

Plazo de reclamación: 15 días para cada una.

6021.—750,00